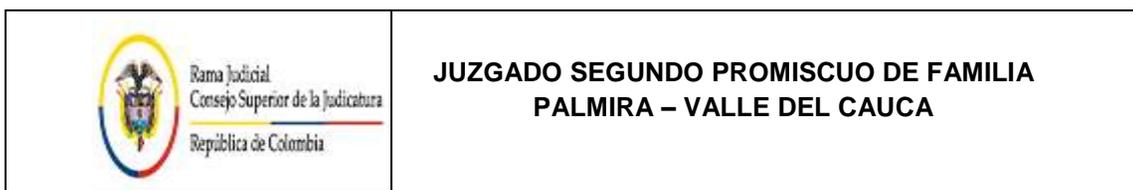


INFORME SECRETARIAL: A Despacho, informando que dentro del término de traslado el extremo pasivo quien se notificó en forma personal de la demanda el pasado 7 de noviembre del año en curso, radico escrito de contestación de la demanda formulando excepciones de mérito, de las cuales no se corrió traslado al tenor de lo normado en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 del año 2022. Sírvase proveer. Palmira, 15 de diciembre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 2271

Palmira, quince (15) de diciembre del año dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado, se tendrá por contestada la demanda por parte de la señora Yesica Alejandra Ospina Puentes y se ordenará correr el traslado de las excepciones propuestas.

Por lo expuesto. El Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda.

SEGUNDO: Por secretaria córrase traslado de las excepciones propuestas conforme lo establece el art. 110 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a Luis Felipe Zambrano Hurtado, abogado en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía No. 14.702.481 de Palmira, y Tarjeta Profesional No. 340.391 del C. S de la J, de conformidad con el memorial poder.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. 194 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira 18 de diciembre del año 2023
La secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4558fc40da1656327f9c38085bd56d1cb77c95d3c2bde537d6f4957fb029ce3**

Documento generado en 15/12/2023 03:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>